

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 188

JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SECCION PROVINCIAL DE ADMON. LOCAL

Núm. 3.113

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me dice lo siguiente: Con fecha 30 de Julio de 1946, el

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrativo del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos anticipables de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por cientos y cantidades a anticipar:

AYUNTAMIENTO	Cupo anual anticipable	%	Cantidad anticipar	Corresponde al trimestre
Cabra.....	816.153'07	75	612.114'80	153.028'70
Valenzuela.....	57.475'16	75	43.106'37	10.776'59
Willarallo.....	55.660'35	75	41.745'26	10.436'31
Viso (El).....	57.825'99	75	43.369'49	10.842'37
Posadas.....	220.903'59	75	165.677'69	41.419'42
Priego de Córdoba.....	1.144.000'00	75	858.000'00	214.500'00

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados, y puedan en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo setenta y cinco del Decreto de veinticinco de Enero de mil nove-

cientos cuarenta y seis, y con la advertencia de que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda las cantidades respectivas al primer trimestre de 1946.

Cordoba 5 de Agosto de 1946.—El Delegado de Hacienda, Rodrigo Fernández de Mesa.

### Jefatura Provincial de Sanidad DE CORDOBA

Núm. 3.119

**Campaña de vacunación antitífica**  
Ordenada telegráficamente por el Excmo. Sr. Director General de Sanidad, la organización de la campaña de vacunación preventiva contra la fiebre tifoidea, ésta Jefatura, estimula a los señores Médicos titulares y libres de la provincia, a fin de que se incremente con la mayor diligencia y celo la vacunación antitífica ya ordenada con anterioridad, no solo como cumplimiento obligado de las ordenes emanadas de la Superioridad, sino para lograr la mayor eficacia en la inmunización de la población contra una enfermedad que durante los meses de verano hace tantos estragos en la provincia,

A este efecto llamamos la atención de los Srs. Alcaldes y demás Autoridades, así como también a los Señores Practicantes para que con el mayor interés, colaboren en esta campaña profiláctica que tiene como fin desinteresado, la salvaguardia de la salud pública.

Esta Jefatura posee un stock de vacuna antitífica que está como siempre a la disposición de los Señores Médicos que pueden solicitar la que precisen, estando obligados a enviar semanalmente relación de vacunados a esta Jefatura a fin de llevar el oportuno control de las personas inmunizadas en cada localidad.

Con la repetida vacuna, se proporcionan las instrucciones pertinentes para su aplicación, tanto en las primo-vacunaciones como en las revacunaciones.

Los Sres. Alcaldes convocarán con toda urgencia la reunión del Consejo Local de Sanidad, invitando a la misma a todos los Médicos y Practicantes de la Localidad, para que escuchen la lectura de esta Circular y se den por enterados haciendo las observaciones que consideren pertinentes para el mayor éxito de la campaña a emprender.

La Jefatura Provincial de Sanidad dará toda clase de facilidades para el logro del fin apetzado, que no es otro que obtener una brillante estadística de inmunizados.

Córdoba 2 de Agosto de 1946.—El Jefe Provincial de Sanidad, César Sebastián.

### Recaudación Ejecutiva municipal de Luque

Núm. 3.131

CONCEPTO REPARTIMIENTO GENERAL DE UTILIDADES AÑO 1940 AL 1945

Notificación de embargo y requerimiento para personarse en el expediente señale domicilio o representante.

Por la Recaudación Ejecutiva municipal de esta villa se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo presenciado el deudor objeto de este expediente el embargo trabado por la diligencia que antecede notifíquese en la forma reglamentaria y resultando de ignorado paradero requiérasele para que en el plazo de ocho días se persone en el expediente señale domicilio o representante advirtiéndole que si deja transcurrir este plazo después de que aparezca esta providencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se le declarará en rebeldía prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94, 151 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación, en relación con el artículo 562 del Estatuto municipal y base 15

del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926.

Y refiriéndose a Vd. la anterior providencia se la notifico con los requisitos establecidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación antes dicho.

Bienes que se han embargado

Una suerte de tierra de olivar de segunda al sitio denominado Rata Ratón, de cabida 1 hectáreas 47 áreas y 93 centiáreas término municipal de Luque, linda al Norte con tierra de Ramón Ruiz, Este Lorenzo Molina Sur Camino de Baena y Oeste Francisco Sánchez.

Otra suerte de tierra de Olivar de de tercera al sitio denominado Rata Rafón de cabida 61 áreas y veintidós centiáreas término municipal de Luque, linda al Norte con tierra de José Francisco Pérez, Este con las de José María Zamorano, Sur con las de Antonia Gutiérrez y Oeste con las de Asunción Chavarri.

Luque 5 de Agosto de 1946.—El Agente Ejecutivo, J. López.—Visto Bueno El Alcalde, Emilio Jiménez.

La Recaudación Ejecutiva en el Ayuntamiento.

Sr. don Antonio Pérez Sánchez (deudor).

### Ayuntamientos

VALSEQUILLO

Núm. 3.108

Don Pedro Marquino Calderón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valsequillo (Córdoba).

Hago saber; Que ignorándose el paradero del mozo Rafael Molera Horrillo, hijo de Andrés y Ana nacido en esta población el primero de Agosto de 1926, incluido en el alistamiento que forma este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1947, se le cita por medio de bandos y pregones para los actos de cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Con-

sistoral los días 4 y 11 del actual, a las nueve horas, respectivamente advirtiéndole que de no concurrir por sí o por persona que legalmente le represente será declarado prófugo parándole el perjuicio correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valsequillo a primero de Agosto de 1946. — Pedro Marquino.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.110

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna, hace saber:

Que encontrándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1947 como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento, y desconociéndose el paradero de los mismos se les cita por el presente para que, bien ellos o personas que legítimamente los represente, comparezcan a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 28 de actual y 4 y 11 del mes de Agosto próximo; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente:

Fuente Obejuna 19 de Julio de 1946. — F. Aguilar.

#### Relación que se cita

Aguilar Lujan Lorenzo, de Eulalio y Ernestina.

Arias Cid Victoriano, de Antonio y María.

Bernal Ruiz Cristóbal, de Diego y Virtudes.

Camacho Pizarro Manuel, de Vicente y Lucía.

Castaño Blanco Isidoro, de Carlos y Joaquina.

Corregidor Chavez Salvador, de Isidro y Francisca.

Chavez Provincial Antonio de Antonio y Lucrecia.

Esquivel Cuadrado Francisco, de Francisco y Josefa.

Expósito Bnavente Antonio, de Eugenio y Carmen.

Fernández Agredano Agustín, de Ventura y Consuelo.

Fernández Castiello Raimundo, de Francisco y Luisa.

Gómez Alané Carlos, de Antonio y Teofila.

Gómez Barrera Antonio, de Feliciano y Teodomira.

González Almansa José, de José y Purificación.

Guerra Blazquez Ignacio, de Agripino y Santiago.

Hernández Perales Francisco, de José y Cesarea.

López Parrilla Antonio, de Demetrio y Adelina.

Molina Fernández Francisco, de Manuel y Araceli.

Montero Cuadrado Rafael, de Luis y Serafina.

Montero Prieto Francisco de Antonio y Marta.

Navas Arcos Generoso, de Antonio y Natividad.

Paniagua Ruiz Manuel, de Manuel y Francisca.

Pérez López Elías, de Francisco y Ana.

Ramos Valderas Anastasio, de Tomás y Virginia.

Ruiz Alcalde Julio, de Abel y Argimira

Ruiz Benítez Maximiano, de Maximiano y Consolación.

Ruiz Rodríguez Antonio, de Antonio y Balbina.

Romero Cortés José, de Juan José e Hipólita.

Sánchez Menor Agustín, de Agustín y Francisca.

Sedano Molero Isidro, de Gabriel y Rosario.

Tena Senabria Adolfo, de Adolfo y Amparo.

Tobajas Aranda Juan, de Antonio e Isidra.

Triviño Vazquez Juan, de Hilario y Margarita.

Valentín Molina Matías, de Feliciano y Josefa.

Vargas Bermejo José, de Acisclo y Mercedes.

#### FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.112

El Alcalde de Fuente la Lancha, hace saber:

A todos los individuos que tengan débitos pendientes con este Ayuntamiento por todos conceptos, pueden hacerlos efectivos en periodo voluntario desde el día de la fecha hasta el diez del próximo mes de Septiembre; advirtiéndoles que pasado aquel es serán cobrados por la vía del apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente la Lancha a 1.º de Agosto de 1946. — Eulogio Plaza.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.124

El Alcalde de esta villa de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que cumpliendo órdenes de la Superioridad esta Alcaldía, ha resuelto quede en suspenso el concurso, para la provisión de la plaza de Farmacéutico regente de la Farmacia Municipal, que había de instalarse en esta población, y cuyo edicto de anuncio aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 165 de fecha 12 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 5 de Agosto de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

#### OBEJO

Núm. 3.125

El Alcalde de esta villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que ignorándose el actual paradero de los mozos Eusebio Rodríguez Zarzo, hijo de Fabián y de Angela y el de Antonio Valdés Díaz, hijo de Francisco y Angeles, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo de 1947, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que no habiendo podido ser ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que ten-

drá lugar el día once del mes actual a las once horas, para que puedan aducir cuantas exenciones eslimen pertinentes, quedando apercibidos en caso de que no comparezcan de ser declarados prófugos.

Obejo a 5 de Agosto de 1946. — L. Redondo.

#### SANTAELLA

Núm. 3.118

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Santaella, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan comprendidos en los preliminares del alistamiento para el reemplazo de 1947, se les cita por medio del presente para el acto de la Clasificación y Declaración de soldados que tendrá lugar el día once de Agosto actual, advirtiéndoles que de no concurrir por sí o por persona que legalmente les represente, serán declarados Profugos parándoles el perjuicio correspondiente.

Santaella a 3 de Agosto de 1946. — El Alcalde Acil, Firma ilegible.

#### Mozos que se citan

Francisco Baena Ariza, de Bartolomé y Francisca.

Ramón Sánchez Muñoz, de Antonio y Encarnación.

Antonio Rodríguez Amador, de Antonia.

Juan J. Luque Fernández, de José y María.

Antonio García Benito, de Francisco y Dolores.

Enrique Alcalá Muela, de Crispina.

Fernando de la Torre Tabares, de Felipe y Dolores.

José Rodríguez Llamas, de Manuel y Estrella.

Juan Muñoz López, de José y Dolores.

Enrique Sánchez Varo, de Timoteo y Josefa.

## JUZGADOS

#### RUTE

Núm. 3.008

Don Valeriano Pérez Jiménez Juez de Instrucción en funciones de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares de la nación y Agentes de la Policía Judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de 400 pesetas que le fueron estafadas al vecino de Iznájar Antonio López Guerrero por los gitanos de la misma vecindad Manuel Horcas Cortés y Antonio Horcas Amaya (a) Pingueño procediendo a la detención de estos últimos de ser capturados poniéndoles a disposición de este Juzgado en el arresto de esta villa, el primero ilene 20 años soltero y el segundo 31 años amancebado, sin que consten otras circunstancias habiendo sido vistos en Córdoba recientemente, así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 56 del corriente año sobre estafa.

Dado en Rute a 27 de Julio de 1946. — Valeriano Pérez Jiménez. — El Secretario, Manuel Rueda.

#### ALMEDINILLA

Núm. 3.010

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz, de esta villa cita al perjudicado cuyo nombre ignora de 62 kilos de aceitunas hurtadas por el sitio conocido en este término por «Llanos de Rueda» en virtud de denuncia de la Guardia Civil de este Puesto contra Rafael Hidalgo León, para que concurra a la celebración del correspondiente juicio de faltas el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado para el día 20 de Agosto próximo a las diez y cinco minutos de la mañana, bajo apercibimientos legales, acordado en el juicio 12-46.

Almedinilla a 26 de Julio de 1946. — El Secretario, Antonio Pérez.

#### LUCENA

Núm. 3.053

Don José Alvarez de Sotomayor Lara Leirado, Juez Municipal Sustituto de esta ciudad, e Interino de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación, y demás agentes de que se compone la Policía judicial, para que procedan a la práctica de diligencias en la busca ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos de la caballería que al final se reseñará hurtada al vecino de esta José Delgado Baltanás, el día 26 del actual de terrenos del cortijo denominado «Marlín Francisco» de este término extensiva a la busca y captura del autor o autores del hecho, que de ser habidos, serán ingresados en este Depósito municipal a mi disposición por haberlo así acordado en el sumario que bajo el número 105 de este año, instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 29 de Julio de 1946 — José Alvarez. — El Secretario, A. Escobar.

#### Reseña de la caballería

Burra de ocho años de edad, raza andaluza, alzada 1'24 capa negra, ojibociclara, bragada, con señales de aparejo en costillares, pelos blancos por la cara, hierro particular P. H. enlazadas en cadera izquierda.

#### BUJALANCE

Núm. 3.072

Por el presente se cita a Concepción Ruiz Carmona, natural de Arionilla, casada con Francisco Armenteros Baena y en la actualidad con paradero desconocido, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de recibirle declaración en sumario número 59 del año actual, por celebración ilegal de matrimonio y ofrecerle las acciones del procedimiento.

Dado en Bujalance a 31 de Julio de 1946. — Aurelio Bermúdez. — El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA